

Señor
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO
ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Ref: Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual de JAIME MORENO CIFUENTES y
BLANCA CASTILLO DE MORENO vs. RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ y herederos
indeterminados de LUZ MARINA LOPEZ DE ARBELAEZ.
Rad. 1100131030012019-0059100

Como apoderado de la parte actora conforme a los artículos 366 numerales 1º. y 2º., 318 y 319 del C. G. P. manifiesto al juzgado que interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto de marzo 1º. de 2024 notificado por anotación en los estados electrónicos del 4 de marzo pasado por medio del cual, en violación de la normatividad procesal respectiva (366.,1º. y 2º.), APROBÓ la liquidación de costas elaborada por la secretaria (anexo digital 102) así contenida:

PROCESO # 110013100120190059100	
LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 446 C.G.P. (resalto)	
AGENCIAS EN DERECHO 1 Inst. PRINCIPAL	\$
AGENCIAS EN DERECHO 2 Inst.	\$ 2.000.000.00
CASACION	\$
POLIZA	\$
GASTOS DE REGISTRO	\$
NOTIFICACIONES	\$
PUBLICACIONES	\$
EXCEPCIONES	\$
GRAFOLOGO	\$
Total	\$ 2.000.000.00
TOTAL, DOS MILLONES DE PESOS	
MIGUEL AVILA	

I.- FINALIDAD DEL RECURSO.

Tiende el recurso a que se **REVOQUE EN SU TOTALIDAD** el auto recurrido puesto que la liquidación aprobada se elaboró por la secretaría del Despacho con desconocimiento absoluto y total de las normas a las que está sujeta la liquidación de costas y agencias en derecho al tenor del art. 366 del C. P. C. y además el juzgado al proferir la providencia aprobatoria desconoció, también, las reglas procesales reseñadas en los numerales 1º. y 2º. del citado art. 366, además de que tampoco observó las pautas fijadas por el numeral 3º de la misma disposición.

Deberá revocarse la providencia para en su lugar **NO APROBAR** la referida liquidación de costas y agencias en derecho (archivo digital 102) elaborada por la Secretaria y disponer que se proceda por dicha secretaria a elaborar la liquidación de las costas procesales y las agencias en derecho de la segunda **como de la primera instancia**, para lo cual deberá **fijarse** por el Despacho **el monto de las agencias en derecho de primera instancia**, en favor de la parte actora, **que se deben incluir en esa liquidación** y para que se cumpla, además, con todos los lineamientos establecidos en el citado artículo 366 del estatuto procesal.

II.-FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

El recurso lo sustento en:

2.1.- La sentencia proferida de segundo grado que revocó la de primera instancia en su **Resolución 7.3.-** dispuso:

7.3. CONDENAR en costas de las dos instancias a los convocados.

Liquidar en la forma establecida en el artículo 366 del Código General del Proceso.
(resalto)

Y también se decidió en la providencia:

“La Magistrada Sustanciadora fija la suma de \$ **2'000.000.00 como agencias en derecho.**”
(resalto)

2.2.- Establece el artículo 366 del estatuto procesal:

“LIQUIDACIÓN. **Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia**, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, **con sujeción a las siguientes reglas:**

“1. **El secretario hará** la liquidación y **corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.**

“2. Al momento de liquidar, **el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto** en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, **en las sentencias de ambas instancias** y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.” (resalto)

2.3.- Como se transcribió la sentencia de 20 de noviembre pasado **CONDENÓ** a la parte convocada – demandada **en costas de las dos instancias** (1ª. y 2ª) y observando la ley (366) fijó la suma de \$ 2'000.000 como agencias en derecho para la segunda instancia.

2.4.- El formato utilizado por la secretaría para la elaboración de la liquidación, atrás transcrito, refiere al artículo 446 del C. G. P. -liquidación del crédito y las costas- **y no al artículo 366** del mismo estatuto que es el aplicable para este asunto; además dentro de los rubros del formato obran: **AGENCIAS EN DERECHO 1 Inst. PRINCIPAL \$ en blanco -0-** y **AGENCIAS EN DERECHO 2 Inst.** \$ 2.000.000.00 que corresponden a las fijadas por el Tribunal en la segunda instancia.

2.5.- El secretario del Despacho al elaborar la liquidación dejó de tener en cuenta el imperativo conforme al cual “**Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia**” pues pasó **por alto la decisión contenida en la resolución 7.3.** de la sentencia de segundo grado e ignoró, sin justificación alguna, que “2. Al momento de liquidar, **el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto** en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, **en las sentencias de ambas instancias**....., según sea el caso.” (resalto) y no advirtió que el juez de primer grado, en cumplimiento de la decisión del superior, para la elaboración **concentrada** del acto liquidatorio **no había fijado las agencias en derecho para la primera instancia que deben incluirse en la liquidación de costas y de agencias en derecho** de esta instancia.

2.6.- Como a la fecha de la liquidación materia de la aprobación el juzgador no había, como aún no ha, fijado el monto de las agencias en derecho para la primera instancia, a las cuales se condenó a la demandada en el fallo de noviembre 20 de 2023, que deben incluirse en la liquidación de costas y agencias en derecho, se impone la revocatoria del auto recurrido para en su lugar fijar, por el juzgado, las agencias en derecho de la primera instancia que en la liquidación ídem y de las costas se deben incluir, ordenando, además a la secretaría del Despacho proceder a la elaboración de las liquidación de costas y

agencias en derecho **de manera concentrada como lo ordena la disposición citada** observando, además, las demás reglas para elaborar la liquidación conforme al art. 366.

Realmente, señor juez, no logro entender como la secretaría y el Despacho pasaron por alto, al elaborar la liquidación y proferir el auto recurrido, el contenido de la sentencia de segundo grado y la aplicación de las reglas de concentración (366) para la liquidación de las costas y las agencias en derecho

Señor Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Sanchez Castillo', with a stylized flourish at the end.

PEDRO SANCHEZ CASTILLO
T. P. 12.516

Marzo 7 de 2024

Señor
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO
ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Ref: Verbal de BLANCA CASTILLO DE MORENO y JAIME MORENO CIFUENTES
contra RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ y OTROS
Rad. 1100131030012019-00539-00

De conformidad con la sentencia del 20 de noviembre de 2023 proferida en este asunto, por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, Resolución No. 7.3., al amparo del artículo 366 del Código General del Proceso solicito se fijen las AGENCIAS EN DERECHO en favor de la actora que deberán incluirse en la liquidación que, de manera concentrada de la liquidación de costas y agencias en derecho, elabore la secretaria del Despacho

Señor Juez



PEDRO SANCHEZ CASTILLO
T. P. 12.516

Marzo 7 de 2024

Ref: Verbal de BLANCA CASTILLO DE MORENO y JAIME MORENO CIFUENTES contra RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ y OTROS Rad. 1100131030012019-00539-00

Pedro Sánchez Castillo <pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com>

Jue 7/03/2024 8:04

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Pedro Sánchez Castillo <pedro.sanchez.castillo@juristas-asociados.com>

 3 archivos adjuntos (377 KB)

RECURSO AUTO NO LIBRA EJECUCION MARZO 1 DE 2023.pdf; RECURSO AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS.pdf; FIJACION AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA.pdf;

Ref: Verbal de BLANCA CASTILLO DE MORENO y JAIME MORENO CIFUENTES contra RODRIGO ARBELAEZ LOPEZ y OTROS

Rad. 1100131030012019-00539-00

Como apoderado de la parte actora en archivos Pdf anexo tres escritos de:

1.- Recurso de reposición y subsidio apelación (3 folios) contra auto de marzo 1 de 2024 por el cual no se libró la ejecución de cumplimiento de la sentencia proferida.

2.- Recurso de reposición (3 folios) contra auto de marzo 1 de 2024 por el cual aprobó liquidación de costas solo de segunda instancia y,

3.- Solicitud de fijación de agencias en derecho para la primera instancia, en 1 folio.

Ruego acausar recibido de este y los tres anexos,

PEDRO SANCHEZ CASTILLO

T. P. 12.516

Tels: 60 1 2828020

60 1 6750356

3102461029